

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 312 -2015-A-MPM.**

Iquitos, **01 JUL 2015**

**VISTO:**

La solicitud presentada por la Sra. **ELITA PINEDO MOSQUERA DE VARGAS**, recepcionada con fecha 26 de febrero del 2015, Hoja de Tramite con Registro N° 005700, trabajadora contratada por el Régimen Laboral 276, quien solicita su cese definitivo por límite de edad, al haber cumplido 70 años de edad, a partir del 01 de Marzo del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 concordante con el Artículo II del Título Preliminar la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa", establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causa que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, en el Informe N° 085-2015-ARyP-SGRH-GA-MPM de fecha 25 de Marzo del 2015, el Área de Remuneraciones y Pensiones hace de conocimiento de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que la trabajadora empleada contratada sujeto al Decreto Legislativo N° 276, **ELITA PINEDO MOSQUERA DE VARGAS** ha cumplido setenta años, límite de edad para el cese definitivo, al haber nacido el 07 de Enero de 1945;

Que, el Artículo 35° del Decreto Legislativo 276 , Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que es causa justificada para el cese definitivo de un servidor, a) Límite de setenta años de edad;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica en el Informe Legal N° 470-2015-OGAJ-MPM de fecha 17 de Abril del 2015, después de haber hecho el análisis correspondiente, opina que es viable legalmente el Cese por Límite de Edad de la mencionada servidora;

Que, el Artículo 20° Inciso 28) de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que es atribución del alcalde nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

Que, el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Carrera Administrativa", señala que en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo (Límite de setenta años de edad), la resolución respectiva expresará además todos los

-2-

aspectos referentes a la situación laboral del ex -servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que les corresponda;

Que, estando a las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal; y en mérito a las facultades conferidas por el Artículo 20º numeral 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR** la solicitud de **CESE DEFINITIVO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA**, de la Señora **ELITA PINEDO MOSQUERA DE VARGAS**, servidora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, por la causal de "Limite de Setenta Años de Edad", en base a los fundamentos expuestos precedentemente, a partir del 1 de Marzo del 2015; en consecuencia, se le expresa las gracias por los servicios brindados a favor de la Institución y de la población.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia de Administración, a través de sus órganos competentes, practique la Liquidación de los Beneficios Laborales que corresponda a favor de la señora **ELITA PINEDO MOSQUERA DE VARGAS**.

**Regístrese, Comuníquese Y Cúmplase.**

  
ALCALDESA

